Expediente: **226/22**
Carátula: **SANTUCHO EMILSE DAIANA C/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **05/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201781036 - SANTUCHO, EMILSE DAIANA-ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, RAMIRO GONZALO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 226/22

H103074809334

JUICIO: SANTUCHO EMILSE DAIANA c/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°226/22.

San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2023.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 07:00 por Secretaría del Juzgado, secretario: el Dr. Enrique Guillermo Saez procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

la **Sra. SANTUCHO EMILSE DAIANA, D.N.I. N° 44.031.320** (**actora** en autos); el **Dr. MIGUEL ANGEL BLANCH, D.N.I. N° 20.178.103**(en el carácter de **apoderado de la actora**); y la **Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

ABIERTO EL ACTO: Al no encontrarse presente la parte demandada el Dr. Blanch solicita que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Atento la incomparecencia de parte demandada y en consecuencia la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente **a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 21/03/2024.**

Con lo que siendo las 07:45 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.EGS-226/22.

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.